Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0081000
ACCIÒN DE TUTELA
Accionante: SAMIRA DEL CARMEN COLL TORRES C.C. 22.741.941
Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Treinta y uno (31) de octubre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **SAMIRA DEL CARMEN COLL TORRES**, actuando en calidad de agente oficioso de **MICHELL MARGARITA SUAREZ COLL**, contra **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE PETICIÓN.**
Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por SAMIRA DEL CARMEN COLL TORRES, actuando en calidad de agente oficioso de MICHELL MARGARITA SUAREZ COLL, contra SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD por la presunta vulneración de los derechos fundamentales DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE PETICIÓN.

2°) C O N S I D E R A C I O N E S

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

De otro lado, observa esta Agencia judicial surge la necesidad de VINCULAR a el INSTITUTO MONSALVE NEWLOVE, de acuerdo a lo manifestado por la parte actora dentro de la presente tutela.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

R E S U E L V E

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **SAMIRA DEL CARMEN COLL TORRES**, actuando en calidad de agente oficioso de **MICHELL MARGARITA SUAREZ COLL**, contra **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE PETICIÓN.**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0081000
ACCIÒN DE TUTELA
Accionante: SAMIRA DEL CARMEN COLL TORRES C.C. 22.741.941
Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

2. **OFICIAR:** a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.

3. Vincúlese a **EL INSTITUTO MONSALVE NEWLOVE** a la presente acción constitucional por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario

4. **OFICIAR:** a el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**a la presente acción para que en ejercicio de sus competencias realicen las investigaciones pertinentes frente a la acción de tutela de la referencia.

5. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.

6. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** _____En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____2022

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5113e51a0dc7be8b8acb36bb014aad3ee0ae7a8eedb4649e467639d7d58fbb1f**

Documento generado en 31/10/2022 02:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica